



SALTA, 31 de Mayo de 1974.-

371/74

Expte. N° 699/74

ISTO:

El informe obrante en el presente expediente relacionado con el análisis / el costo de los Talleres que dependen del Servicio de Acción Cultural; y

CONSIDERANDO:

Que del examen comparativo de los distintos talleres surge la evidente desproporción en los gastos que insume el servicio teatral, los que ascienden a un 70,53 % con relación a los demás servicios en su conjunto;

Que las partidas pertinentes del presupuesto para el presente ejercicio resultan insuficientes para absorber el costo del mencionado servicio, particularmente en el rubro personal temporario;

Que el incremento desmesurado de la población estudiantil exige prioritariamente la cobertura de nuevos cargos docentes especialmente en las nuevas carreras que en el corriente año lectivo han sido incorporadas, tanto en la Sede central como en las Sedes Regionales de la Universidad y hacia cuya efectiva implementación debe ordenarse la ejecución del presupuesto;

Que tales fundamentos exigen de suyo la limitación de los gastos, sobre todo en la antedicha planta temporaria;

Que la cláusula primera del contrato suscrito con el señor Roberto López / Pertierra establece la clara previsión de que "la prórroga del mismo será viable siempre que haya crédito autorizado en la partida correspondiente;

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Administración en / expedientes N°s. 24, 25, 187, 213, 15.005 y otros del corriente año, la partida personal temporario resulta excedida;

POR ELLO: y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades N° 20.654,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Limitar hasta el 30 de Junio de 1974 la vigencia del contrato N° 15/73 suscrito con el señor Roberto LOPEZ PERTIERRA, en el que se le fijara / las funciones de Coordinador del Taller de Teatro del Servicio de Acción Cultural y Director del Teatro Estable.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que antes de la fecha indicada precedentemente, Sr. Roberto LOPEZ PERTIERRA deberá elevar a la Dirección de Acción Cultural un amplio informe acerca de las tareas inherentes a sus obligaciones de acuerdo a la cláusula 2da. del referido contrato.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su conocimiento y demás efectos.--

Cent. Pub. Nec. VICTOR OSCAR GIMENEZ

DR. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
RECTOR